

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:30 DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/05/2025, INTERPUESTO POR EL C. EMILIO AGUSTÍN ORTIZ MONROY, EN CONTRA DE: "Acuerdo CG/2025/JUN/98, del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (CEEPAC) por el que se asignan los cargos de juezas y jueces de primera instancia del poder judicial del estado de San Luis Potosí dentro del proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2025; emitido el día 15 de junio de 2025 dos mil. "(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, San Luis Potosí, a primero de agosto de dos mil veinticinco.

Resolución que **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación del acuerdo CG/2025/JUN/98 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE PERSONAS JUZGADORAS 2025, en lo relativo a la asignación al Distrito XII en la especialidad mixto a Gerardo Roque Delgadillo.

GLOSARIO

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
Ley de Justicia:	Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
Convocatorias públicas:	Convocatoria pública para la evaluación y selección de candidaturas del Poder Legislativo del Estado, en la elección extraordinaria 2025 de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, jueces de primera instancia y magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

1. ANTECEDENTES

1.1 Reforma al Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. El diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en materia de reforma al Poder Judicial, el cual entró en vigor al día de su publicación.

1.2 Convocatorias públicas. El veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria pública para la evaluación y selección de candidaturas del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, en la elección extraordinaria 2025 de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, jueces de primera instancia y magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

1.3 Publicación de listas que contienen los nombres de las personas que resultaron elegibles para participar en el proceso electoral extraordinario 2025, del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado. El día cuatro de febrero de dos mil veinticinco², se publicaron las listas de las personas que resultaron elegibles para participar en el proceso electoral extraordinario 2025,

¹ En adelante, DOF.
² Las fechas que se señalen se entenderán de dos mil veinticinco salvo especificación.

seleccionadas por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, de conformidad con la convocatoria publicada el veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

1.4 Acuerdo por el que se asigna el número de identificación que se asentaría en la boleta electoral.

El once de abril el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó acuerdo por el que se asigna el número de identificación que se asentaría en la boleta electoral para la elección de las candidaturas postuladas en el proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

1.5 Jornada electoral. El primero de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección extraordinaria, en la que se eligieron, de entre otros, los cargos a juez mixto de primera instancia del Distrito XII judicial del Estado.

1.6 Acuerdo impugnado. El quince de junio, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo CG/2025/JUN/98, mediante el que se asignaron los cargos de juezas y jueces de primera instancia del Poder Judicial de Estado de San Luis Potosí, dentro del proceso electoral local extraordinario de personas juzgadoras 2025.

1.7 Demanda. Inconforme con la asignación a favor de Gerardo Roque Delgadillo, Emilio Agustín Ortiz Monroy interpuso juicio de nulidad electoral en contra de dicha asignación.

1.8 Acuerdo de admisión. El veintiocho de junio se dictó acuerdo de admisión del juicio de nulidad electoral TESLP/JNE/05/2025.

2. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral tiene competencia formal para determinar la vía legal procedente en la que se debe conocer el medio de impugnación en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la *Constitución Local*, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, además porque se trata de un juicio de nulidad electoral estipulado en los artículos 14, 61, 62, 63 y 64 fracción III, de la *Ley de Justicia*.

3. PROCEDENCIA

El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 14 y 51 de la Ley de Justicia.

a) Forma. Se presentó por escrito ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana se precisan el nombre y firma del promovente, las determinaciones que controvierte, se mencionan los hechos, agravios, se identifica el acto impugnado, las disposiciones no atendidas y se señala el domicilio el ubicado en la calle Vallarta No. 130, colonia Barrio de Tequisquiapan y autoriza al licenciado Héctor Ricardo Herrera Camacho, para recibir todo tipo de notificaciones,

b) Oportunidad. Se presentó dentro del plazo legal de los cuatro días, estipulado por el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral, se considera presentado en el plazo de ley, debido a que el actor manifiesta que el dieciséis de junio tuvo conocimiento del acto impugnado y se presentó el dieciocho siguiente.

c) Legitimación. El actor está legitimado por tratarse de candidato³ que promueve en contra de actos que a su consideración violan su derecho para ser electo en la titularidad de los cargos del Poder Judicial del Estado por votación.

d) Interés jurídico. Se cumple con este requisito, porque el actor controvierte actos que considera contrarios a sus derechos.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Marco normativo

El artículo 92, de la Constitución Política Local, establece:

³ En términos de los artículos 13 fracción I inciso b), en relación al 61 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

ARTÍCULO 92. Para postularse a los cargos de persona Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y persona Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, se requiere:

- I. Ser persona ciudadana potosina en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar el día de la publicación de la convocatoria con título de licenciatura en derecho o Abogado, expedido legalmente, cédula profesional con una antigüedad de por lo menos cinco años y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
- III.- Acreditar práctica profesional como licenciado en derecho o Abogado, de al menos cinco años previos al día de la publicación de la convocatoria por parte del Comité de Evaluación;
- IV.- No encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
...
- V.- Haber residido en el Estado de San Luis Potosí, durante los cinco años anteriores al día de la publicación de la convocatoria por parte del Comité de Evaluación que lo proponga;
- VI.- Haber servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho; y
- VII. Los demás requisitos que contemple la Ley de la materia.

Para la primera elección de funcionarios judiciales, se considerarán como elegibles a las personas que a la fecha de emisión de la primera convocatoria se encuentren en funciones de Magistrados, Magistradas, Jueces o Juezas del Poder Judicial del Estado, por lo que serán incorporadas automáticamente y sin necesidad de integrar expediente, a los listados de los Comités de Evaluación para participar en la elección extraordinaria del año 2025, salvo que informen que deseen participar en la elección para un cargo diverso al que se encuentran ocupando, o bien, declinen de su candidatura previo al cierre de la convocatoria.

4.2. Síntesis de agravios

En esencia el actor se duele de lo siguiente:

4.2.1 Que el Consejo Estatal Electoral en la sesión de fecha quince de junio, asignó el cargo de juez de primera instancia del décimo segundo distrito judicial en el Estado, a Gerardo Roque Delgadillo, omitiendo revisar si cumplía con los requisitos de elegibilidad necesarios, estipulados por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado.

4.2.2 Que Gerardo Roque Delgadillo es inelegible para asumir el cargo de juez de primera instancia del XII Distrito Judicial en el Estado, porque a su consideración “no cuenta con el promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente” como se estipula en el artículo 92, fracción II de la Constitución Política del Estado.

4.2.3 Que Gerardo Roque Delgadillo no se ha desempeñado en la tarea de impartir justicia como lo estipula el requisito constitucional.

4.2.4 Que Gerardo Roque Delgadillo no cumple el requisito consistente en ser una persona que se haya distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión de derecho.

4.3 Pretensión del recurrente

Se declare inelegible a Gerardo Roque Delgadillo.

4.4 Caso concreto

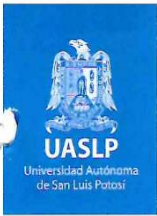
Los agravios serán estudiados de manera conjunta por guardar relación entre sí.

4.4.1 Este Tribunal Electoral estima que los agravios hechos valer por el actor son infundados.

El actor se duele de la inelegibilidad de Gerardo Roque Delgadillo, porque a su criterio no cuenta con el promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, ni se ha desempeñado en la tarea de impartir justicia como lo estipula el requisito constitucional, ni se ha distinguido por su honorabilidad y competencia.

El artículo 92, fracción II, de la Constitución Local, estipula como requisito para postularse a los cargos de persona Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia, persona Magistrada del Tribunal Unitario de Disciplina Judicial y persona Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, en los que requiere contar el día de la publicación de la convocatoria con título de licenciatura en derecho o Abogado, expedido legalmente, cédula profesional con una antigüedad de por lo menos cinco años **y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente en licenciatura, o de nueve puntos o equivalente en maestría o doctorado.**

Efectivamente, el artículo en mención exige obtener un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos en licenciatura, o de nueve puntos o equivalente en maestría o doctorado, en el presente caso el actor obtuvo un promedio en la licenciatura de 8.59 (ocho punto cincuenta y nueve), por tanto, cumple con el requisito constitucional, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



“UASLP, con profesionistas abiertos al mundo”

MTRA. DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA FACULTAD DE DERECHO “ABOGADO PONCIANO ARRIAGA LEIJA” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSI,

HACE CONSTAR

Que GERARDO ROQUE DELGADILLO, cursó y aprobó íntegramente las materias correspondientes a la carrera de **LICENCIADO EN DERECHO**, de conformidad con el plan de estudios correspondiente, concluyendo sus estudios el 08 de junio de 2018, obteniendo un promedio general de carrera de **8.59 (ocho.cincuenta y nueve)**.

A solicitud de la parte interesada y para los usos legales que estime convenientes, se expide la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

“SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ”

LIC. DANIEL MEDINA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL



www.uaslp.mx

L'DMC/jupl
Recibo No.

Ciudad de México No. 170
Col. Moderna • CP 78270
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 525 2300
Ext. 3526 (coordinación)

Asimismo, obra en autos copia certificada del certificado de materias que presentó Gerardo Roque Delgadillo ante el Comité de Evaluación del Poder Legislativo en el que se acredita que él mismo tiene un promedio de general 8.59, para una mejor explicación se inserta imagen del mismo.



Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Certificado No. 138638 E

CERTIFICADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. CERTIFICA:
Que el Sr. GERARDO ROQUE DELGADILLO, cursó se examinó y resultó aprobado en las materias que en seguida se enumeran con las calificaciones siguientes:

Nº	MATERIA	CALIFICACIÓN	FECHA EXAMEN
1	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
2	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
3	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
4	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
5	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
6	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
7	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
8	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
9	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
10	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
11	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
12	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
13	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
14	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
15	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
16	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
17	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
18	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
19	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
20	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
21	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
22	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
23	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
24	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
25	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
26	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
27	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
28	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
29	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
30	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
31	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
32	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
33	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
34	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
35	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
36	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
37	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
38	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
39	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
40	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
41	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
42	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
43	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
44	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
45	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
46	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
47	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
48	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
49	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
50	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
51	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
52	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
53	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
54	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
55	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013
56	Introducción a la Carrera de Derecho	ACREDITADO	AGO 19 2013



SECRETARIA

NOTA: El presente CERTIFICADO ampara 56 materias, las cuales cubren integralmente la Carrera LICENCIADO EN DERECHO de conformidad al Plan de Estudios 2010. La escala de calificaciones del 0 a 10 siendo la mínima para ser aprobado la de 6.0 (SEIS) puntos. Obteniendo un Promedio General de 8.59 (OCHO 59).

A pedimento del interesado y para los usos legales que al mismo convengan, se extiende el presente CERTIFICADO en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los diecinueve días del mes de diciembre año dos mil dieciocho.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARCE

SECRETARIA

SECRETARIO DE LA DIVISION DE SERVICIOS ESCOLARES

L.A.A. JUAN MANUEL BUDARCE FERRER

DIVISION DE SERVICIOS ESCOLARES

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

División de Servicios Escolares

El presente CERTIFICADO ampara estudios: **FACULTAD DE DERECHO** según remisiones archivadas en la CA1258827 19 diciembre 2018

Se cubren los derechos con Recibo No. 1836-4186 de fecha

Quiero registrado bajo la Partida No. LIC MARTIN JUAN GONZALEZ DE ANDA SECRETARIO GENERAL

MARIA JOSE CHAVEZ MEDINA

Con ambas documentales se acredita que Gerardo Roque Delgadillo tiene un promedio general de 8.59, por tanto, sí reúne el requisito constitucional estipulado en el artículo 92, fracción II, de la Constitución del Estado, dichas documentales públicas que tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral.

4.4.2 Con relación a la manifestación del actor de que Gerardo Roque Delgadillo no se ha desempeñado en la tarea de impartir justicia como lo estipula el requisito constitucional y que el mismo no es una persona que se haya distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión de derecho.

Los agravios resultan infundados, debido a que el artículo 92, fracción VI, de la Constitución del Estado, señala como requisito lo siguiente:

VI. Haber servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho;

El numeral señala que como requisito haber servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho, pero es necesario precisar que son dos supuestos:

1. Haber servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o
2. Que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho.

Los agravios son infundados debido a que el actor no expresa ni acredita las razones y motivos por la que a su consideración Gerardo Roque Delgadillo, no se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho; si bien él mismo no se ha desempeñado en la impartición de justicia, lo cierto es que sí acreditó competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho ante el Comité de Evaluación del Poder Legislativo. El actor no acompañó elemento de prueba alguno que demostrara, de manera indiciaria lo contrario a lo dictaminado por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, tampoco señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar que acrediten que Gerardo Roque Delgadillo no cumple con el requisito constitucional estipulado en el artículo 92, fracción VI, de la Constitución del Estado.

Ante este Tribunal Electoral se acredita que Gerardo Roque Delgadillo tiene experiencia en el ejercicio de la profesión como abogado; tal y como consta en autos,⁴ en el expediente obra documentación correspondiente a su registro como candidato a Juez de Primera Instancia en Materia Mixta del XII Distrito Judicial en el Estado de San Luis Potosí, que presentó ante el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, lo cual para una mejor explicación se describe la documentación en lo concerniente:

- 1- Certificado de calificaciones, obteniendo un promedio general de 8.59 (ocho.59). Fojas 0013 y 0014.
- 2- Curriculum vitae. Fojas 0017-0019.
- 3- Carta de recomendación por parte del Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Jesús Javier Delgado Sam; el cual lo identifica como abogado postulante en las áreas del derecho civil, familiar, mercantil, amparo y penal. Foja 0023.
- 4- Carta de recomendación del Bufete Jurídico Morán y Asociados la cual menciona que prestó sus servicios profesionales de enero de dos mil dieciséis a mayo de dos mil veinte desempeñándose las áreas civil, familiar, mercantil y penal. Foja 0024.
- 5- Constancia expedida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos por haber acreditado con 8.2 ocho punto dos, el curso "Desplazamiento forzado interno". Con un total de treinta horas del veintinueve de octubre al veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. Foja 0025.
- 6- Constancia expedida por el Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial. Por haber acreditado el curso de Actualización sobre la Reforma en Justicia Laboral, con una duración de cuarenta horas que se impartió del ocho al treinta y uno de enero de dos mil veinte. Foja 0026.
- 7- Reconocimiento por parte de la Facultad de Derecho Ponciano Arriaga Leija de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por su resultado sobresaliente en el examen de egreso de Licenciatura en Derecho EGEL-D. Foja 0028.

⁴ Expedientillo formado con motivo del presente juicio.

- 8- Promoción en la cual comparece como abogado autorizado en un juicio del expediente 1944/2021 ante el Juzgado de Oralidad Familiar del Estado de Guanajuato, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinticuatro. Foja 0032.
- 9- Documentación relativa al expediente 392/2024 de juicio sucesorio intestamentario en el cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado Tercero Familiar de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Foja 0033.
- 10- Escrito en el cual se señala como abogado autorizado de denuncia en ante la Agencia del Ministerio Público de Salinas, S.L.P., del año dos mil veinticuatro. Foja 0042.
- 11- Documentación relativa al expediente 1453/2022 en el cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado quinto de lo Familiar de San Luis Potosí, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. Foja 0046.
- 12- Documentación relativa a demanda en la cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado Tercero Familiar de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés. Foja 0048.
- 13- Diversa documentación relativa al juicio de sucesión intestamentaria del expediente 251/2021 ante el Juzgado Mixto de Tercera Instancia en el cual se señala como abogado autorizado de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Foja 0067.
- 14- Denuncia interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público de Charcas S.L.P., en la cual se señala como abogado autorizado de fecha seis de julio de dos mil veintitrés. Foja. 0090.
- 15- Documentación relativa al expediente 249/2023 ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Venado, San Luis Potosí, en el cual se señala como abogado autorizado, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés. Foja 0092.
- 16- Documentación relativa al expediente 145/2023 ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Salinas de Hidalgo S.L.P., en el cual se señala como abogado autorizado de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés. Foja 0096.
- 17- Documentación relativa al expediente CDI/FGE/I/D01/02675/22 de la Unidad de Investigación de Atención a la Mujer de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí en el cual se señala como abogado autorizado del año dos mil veintidós. Foja 0097.
- 18- Escrito de demanda en el cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado mixto de Primera Instancia de Salinas de Hidalgo, S.L.P., de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés. Foja 0116 reverso.
- 19- Documentación relativa a juicio sucesorio intestamentario con número de expediente 1190/2012 en el cual se señala como abogado autorizado de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés. Foja 0117 reverso.
- 20- Documentación relativa al expediente 718/2022 del Juzgado Familiar en el cual se señala como abogado autorizado de fecha nueve de junio de dos mil veintidós. Foja 0120.
- 21- Documentación relativa al expediente 74/2010 en el cual se señala como abogado autorizado del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Foja 0135.
- 22- Documentación relativa al expediente 76/2023 en el cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, de fecha dos mil veintitrés. Foja 0142.
- 23- Documentación relativa al expediente 74/2010 en el cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. Foja 0143.
- 24- Documentación relativa al expediente 251/2021 en el cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado Sexto de lo Familiar de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., del año dos mil veintiuno. Foja 0156.
- 25- Documentación en la cual se señala como apoderado ante el Distrito 128 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del año dos mil veintidós. Foja 0161.
- 26- Documentación relativa al expediente 135/2021 en el cual se señala como abogado patrono ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del XII Distrito Judicial del año dos mil veintiuno. Foja 0165.
- 27- Documentación en la cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Venado, S.L.P., con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Foja 0166.
- 28- Documentación en la cual se señala como abogado autorizado ante Juzgado Mixto de Primera Instancia de Venado, S.L.P., de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Foja 0168.
- 29- Documentación en la cual se señala como abogado autorizado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Salinas de Hidalgo, S.L.P., con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Foja 0169.
- 30- Documentación en la cual se señala como apoderado jurídico ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, S.L.P., con fecha seis de marzo de dos mil veinte. Foja 0174.
- 31- Documentación en la cual se señala como abogado autorizado ante la Agencia del Ministerio Público de Salinas de Hidalgo, S.L.P., con fecha diez de agosto de dos mil veinte. Foja 0179.

- 32- Documentación en la cual se señala como abogado autorizado ante la Agencia del Ministerio Público de Salinas de Hidalgo, S.L.P., con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte. Foja 0187.
- 33- Documentación en la cual se señala como abogado autorizado por parte del actor Cruz Donjuán Vázquez ante el Juzgado Segundo Civil con fecha quince de junio de dos mil dieciocho. Foja 0198 reverso.
- 34- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor Cruz Donjuán Vázquez ante el Juzgado Primero Civil con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Foja 0203 reverso.
- 35- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte de la actora María de los Ángeles Ibarra Castillo ante el Juzgado Primero Civil con fecha de cinco de junio de dos mil diecinueve. Foja 0213 reverso.
- 36- Documentación en la cual se señala como abogado autorizado por parte del actor Omar Nava López ante el Juzgado Primero Civil con fecha de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. Foja 0219 reverso.
- 37- Documentación relativa al expediente 246/2016 en la cual se señala como abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo del juicio ordinario civil con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve. Foja 0221 reverso.
- 38- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado del Ramo Civil con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. Foja 0233.
- 39- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor Cruz Donjuán Vázquez ante el Juzgado Primero del Ramo Civil con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho. Foja 0246.
- 40- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor Omar Nava López ante el Juzgado Tercero del Ramo Civil con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete. Foja 0273.
- 41- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. Foja 0280.
- 42- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado Tercero del Ramo Civil con fecha primero de junio de dos mil diecisiete. Foja 0286.
- 43- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil con fecha primero de junio de dos mil diecisiete. Foja 0292.
- 44- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil con fecha treinta de junio de dos mil diecisiete. Foja 0298.
- 45- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado Primero del Ramo Civil con fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete. Foja 0302.
- 46- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor Omar Nava López ante el Juzgado Tercero del Ramo Civil con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. Foja 0308.
- 47- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor Omar Nava López ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil con fecha once de octubre de dos mil diecisiete. Foja 0319.
- 48- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado Primero del Ramo Civil con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. Foja 0331.
- 49- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado Tercero del Ramo Civil con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. Foja 0336.
- 50- Documentación en la cual se señala como pasante de abogado autorizado por parte del actor José Ángel Morán Delgadillo ante el Juzgado de Distrito en Turno con fecha diciembre de dos mil dieciséis. Foja 0340.

Por consecuencia, no le asiste la razón al actor, toda vez que en autos se acredita que Gerardo Roque Delgadillo sí cumple los requisitos exigidos por el artículo 92 fracciones II y VI, de la Constitución Local.

Es preciso señalar que la acreditación de experiencia se analizó en un primer momento por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo dentro del periodo de inscripción de la candidatura, el cual determinó que Gerardo Roque Delgadillo sí contaba con la experiencia, circunstancia que robustece lo aquí determinado.

5. EFECTOS DE LA SENTENCIA

Se confirma en lo que fue materia de impugnación del CG/2025/JUN/98 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE PERSONAS JUZGADORAS 2025, **en lo relativo a Juez de Primera Instancia en Materia Mixta del Distrito Judicial XII en el Estado de San Luis Potosí, a Gerardo Roque Delgadillo.**

6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notifíquese por oficio con copia certificada del presente acuerdo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al actor y al tercero interesado de manera personal en el domicilio señalado en la demanda inicial y en la comparecencia; a los demás interesados por estrados.

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 11 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se pronuncie en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información.

Resuelve:

ÚNICO: Se confirma la asignación al Distrito XII del Poder Judicial del Estado en la materia mixta de Gerardo Roque Delgadillo.

NOTIFÍQUESE como a derecho corresponda.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero, María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo, siendo ponente del presente asunto la primera de los mencionados; quienes actúan con Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez, Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe"

----- **RÚBRICA** -----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.